

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**

**ADENDA ACLARATORIA No. 3**

**CONVOCATORIA No. PAF-EUC-016-2015**

**EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE  
DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,  
DEPARTAMENTO DE TOLIMA**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 22 de los Términos de Referencia y teniendo en cuenta que existe inconsistencia frente al término dentro del cual se debe presentar la ratificación del cupo de crédito, es necesario expedir la presente adenda aclaratoria con el fin de modificar el literal b, numeral 8, subcapítulo II del CAPITULO IV

En consecuencia el literal b, numeral 8, subcapítulo II del CAPITULO IV, quedará así:

**SUBCAPÍTULO II**

**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS.**

.....”

b). Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos –Findeter. Cuando se opte por esta opción, el proponente en el primer orden de elegibilidad deberá allegar a Findeter -en Físico y Original- **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la publicación del acta de selección**, la ratificación de la carta de cupo de crédito aprobado del banco indicando que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.

**En caso de no presentar la ratificación de la carta de Cupo de Crédito Aprobada cumpliendo con los requisitos dentro del término establecido en el inciso anterior, el Comité Fiduciario previo agotamiento del debido proceso seleccionará como adjudicatario al proponente ubicado en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente; en caso de no haber segundo ubicado en orden de elegibilidad el Comité Fiduciario declarará desierto el proceso.**

En todo caso, la asignación del cupo de crédito será aceptada según el orden de elegibilidad establecido en el numeral 8 de los términos de referencia. **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.**

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando esté dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA.**”

En todo lo demás se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

La presente Adenda aclaratoria debe ser publicada en las páginas [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

Dado a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2015.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ  
S.A.**